

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50
Tres id.....	9

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50
Tres id.....	10

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 14 del actual, número 226, aparece la siguiente nota de la Comisaría de Carburantes Líquidos:

«Las dificultades creadas por el conflicto internacional en la importación de productos petrolíferos se han incrementado últimamente con la insuficiencia de medios de transporte marítimo y dificultades de carga en los puertos de origen, produciéndose como consecuencia de ello una disminución de las reservas que, como elemental deber de previsión, deben hallarse en todo momento a disposición de la Nación.

No pudiendo mantenerse una importación de productos que compense el actual consumo sin alterar la cuantía de aquellas reservas, es preciso bajar éste a los límites que la importación tolere, y, por tanto, aumentar la restricción en el consumo. Por este motivo deberán los consumidores intensificar la sustitución de estos productos de importación por otros como carbón, electricidad, gasógenos, etc., toda vez que las circunstancias pueden obligar a medidas de mayor privación y sacrificio en el consumo.

La carencia de medios para el transporte marítimo de estos productos es tal, que incluso ha creado dificultades de abastecimiento en países productores de petróleo, habiendo éstos empezado recientemente a adoptar medidas de restricción en el consumo.

Ante estas realidades, la Comisaría de Carburantes Líquidos espera que los consumidores, dándose cuenta de la situación, colaboren patrióticamente procurando por todos los medios utilizar los cupos de carburantes líquidos en aquellos servicios de mayor urgen-

cia o imprescindible necesidad, sustituyendo los demás con otros elementos de transporte o energía mientras estas circunstancias persistan, absteniéndose, además, de solicitar cupos extraordinarios de carburantes, toda vez que, por el contrario, cada consumidor y en cada caso debe procurar la economía buscando la forma de reemplazar con otros medios el consumo de estos carburantes.

En consecuencia, a partir de 1.º de septiembre próximo, y como ampliación de las medidas de restricción actualmente en vigor, se adoptan las siguientes:

Consumo oficial.—Se rebajan los cupos mensuales un 25 por 100 y se pone de manifiesto la lógica conveniencia de suprimir el uso de vehículos de potencias elevadas, sustituyéndolos por los de pequeña potencia, con lo cual los cupos mensuales producirían mayor rendimiento y podrán atenderse mayor número de servicios.

Usos industriales, agrícolas, «taxis» y transportes (Tarjetas clases «I», «J», «E», «G» y «H»).—Se continuará aplicando por las Juntas Provinciales de Carburantes Líquidos las rebajas de cupos ordenadas en la Circular número 23 de esta Comisaría. No se concederán nuevas Tarjetas para servicios de «taxis» (Tarjetas clase «E») a vehículos de potencia superior a 18 HP.

Vehículos de turismo. (Tarjetas clase «A»).—Además de la reducción de cupos últimamente ordenada en la Circular número 23, no se entregará cupo alguno a los vehículos de potencia superior a 18 HP., los que empezarán a ser precintados desde 1.º de septiembre. Los propietarios de éstos deberán situarlos, antes de 1.º de septiembre, en la localidad donde hayan de ser precintados, solicitándolo de las Juntas Provinciales de Carburantes Líquidos durante los ocho primeros días de dicho

mes, pasado cuyo plazo incurrirán en sanción.

Los vales de autorización de compra correspondientes al mes de agosto que queden sin consumir en poder de los propietarios de estos vehículos, podrán ser presentados en las Agencias comerciales de C. A. M. P. S. A. para la devolución en metálico de su importe.

Madrid 12 de agosto de 1941.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 18 de agosto de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Según me comunica el Comandante del Puesto de la Guardia civil de Padrones de Bureba, el día 12 del actual desapareció de dicha localidad María Azcárate Azcubiaga, de 61 años, viuda, natural de Bilbao y residente en Padrones de Bureba, viste traje negro, zapatillas negras, pelo blanco, estatura regular y tiene algo perturbadas sus facultades mentales

Encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a averiguar el paradero de dicha señora, comunicándolo, caso de ser habida, a la Alcaldía de Padrones de Bureba, para que los interesados puedan pasar a recogerla.

Burgos 18 de agosto de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Alcalde de la Junta vecinal de Temiño me comunica que en dicho pueblo se hallan depositadas dos caballerías mayores, o sea una yegua y un caballo, que el día 12 de los corrientes encontraron abandonados en dicho término municipal.

Lo que se publica en este periódico oficial para que la persona que sea su dueño pase a recoger-

los a mencionado pueblo, previo abono de los gastos originados.

Burgos 18 de agosto de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 107

Estadística y recogida de cosechas.

El Decreto del Ministerio de Industria y Comercio fecha 11 de julio pasado («B. O. del Estado» número 202) en sus artículos 9 y 10, concordantes con el número 21 de la Ley de la Jefatura del Estado, de fecha 24 de junio último, encomienda a los Sres. Secretarios de los respectivos Ayuntamientos, bajo su propia y personal responsabilidad, la misión de refrendar las declaraciones juradas de cosechas que presenten los agricultores a los Organismos encargados de su recogida y almacenamiento

Por lo que se refiere a la cosecha de cereales y leguminosas, ya en plena recolección, se tomarán por esa Secretaría las siguientes medidas para garantizar el cumplimiento de dichas disposiciones, y conseguir plenamente la finalidad que se persigue:

1.º Por la Secretaría de cada Ayuntamiento se pondrá especial cuidado en que por ningún agricultor de su término municipal se omita la presentación de la oportuna y reglamentaria declaración jurada de cosecha, dentro del plazo marcado para ello, sin tolerar dilaciones o retrasos.

2.º A medida que los agricultores vayan presentando sus declaraciones, cuidará cada Secretario de refrendarlas, dedicando suma atención a comprobar la certeza de lo declarado, no sólo en lo

referente a cantidades recolectadas, sino también en lo que respecta a reserva para necesidades propias, número de familiares, servidumbre, cabezas de ganado de labor, de producción, etc., y en general, cuanto de modo indirecto pueda traducirse en ocultación, o suponga disminución injustificada en lo declarado.

3.º En el acto del refrendo, habrá constar cada Sr. Secretario en el documento declaratorio su disconformidad, si hubiere lugar a ello, con el contenido de la declaración, dando cuenta inmediata a esta Comisaría de Recursos y poniendo el hecho igualmente en conocimiento de la autoridad local.

4.º A continuación cuidarán los Sres. Secretarios de remitir el duplicado ejemplar de declaración a informe del Jefe Local del Movimiento, para que ponga en las mismas el V.º B.º una vez comprobada la certeza de la declaración, o haciendo, en su caso, las salvedades pertinentes.

5.º A medida que las declaraciones de referencia vayan siendo requisitadas, se cursará por los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos uno de los ejemplares de cada declaración a la Jefatura Provincial del S. N. T., conforme se determina en el artículo 10 del ya referido Decreto.

6.º Antes de que por los señores Secretarios se proceda a enviar uno de los ejemplares del modelo C-1 a la mencionada Jefatura del S. N. T. y entregar el restante a los productores declarantes, deberán ir vertiendo el contenido de cada declaración en el resumen, modelo único, reglamentario según Decreto de ordenación trigüera, que habrá de ser llevado al día por cada Secretario, bajo su personal responsabilidad, y que servirá de guía en las visitas y comprobaciones que en cada localidad efectuarán nuestros Inspectores, debiendo, al terminar el período declaratorio, cursar a esta Comisaría un ejemplar completo del mencionado resumen.

No considerando necesario en carecer la precisión de que por todos los Sres. Secretarios se llegue al convencimiento de la trascendental importancia de la misión que en la recogida de la actual cosecha se les asigna, ya que de su cumplimiento con la exactitud y celo que es en ellos tradicional, dependerá el éxito de la misma, aparte de que por lo que en los pueblos representan los Secretarios de Ayuntamientos, es evidente pueden, por el ascendiente que les da su cargo, ser con su intervención y labor de asesoramiento y buenos consejos a los agricultores, preciosos auxiliares de esta Comisaría, además de evitar con dicha labor preventiva las duras e inexorables sanciones que habrán

de recaer sobre aquellos que dejándose llevar de egoismos inadmisibles, incurrieran en la tentación de falsear sus declaraciones, intentando ocultaciones que al ser descubiertas por esta Comisaría (con sobrados elementos de inspección y vigilancia para ellos), traería como consecuencia fatal e inevitable la entrega de los culpables a la correspondiente Fiscalía de Tasas y competentes Consejos de Guerra para la determinación e imposición de sanciones a que se hubieren hecho acreedores, según la Ley vigente para la materia.

Dentro del tercero día de la recepción de este escrito, me acusará recibo del mismo. Palencia 1 de agosto de 1941.—El Comisario de Zona, Benito Cid de la Llave.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 16 de agosto de 1941.—El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

COMISARIA DE RECURSOS DE LA 7.ª ZONA

CIRCULAR NUMERO 14

Sobre intervención de piensos y forrajes.

Como ampliación a mis circulares números 2 y 6, sobre guías de circulación de artículos intervenidos y estadística y recogida de cosechas respectivamente, debo aclarar que la intervención en cuanto se refiere a alfalfa, esparceta y alholva, se entiende extensiva a las mismas cualquiera que sea el estado de madurez en que dichos productos se encuentren.

Por tanto, y ninguna otra interpretación de buena fe es admisible en contrario, la venta de la alholva, en forma que los agricultores llaman «rama», está totalmente comprendida dentro de la intervención, y siendo intolerable se pretenda burlar lo legislado valiéndose de expedientes terminológicos fuera de los límites de lo que constituya una recta interpretación de la Ley, se reitera la total prohibición de venta y transporte en camión, carro o ferrocarril de alholva en cualquier estado, y con esta fecha, de acuerdo con las respectivas Fiscalías de Tasas, se inician procedimientos para sancionar las inobediencias que en este aspecto se hubieran cometido, a partir de la fecha de publicación de las circulares de esta Comisaría, declarando intervenido este producto.

Palencia 18 de agosto de 1941.—El Comisario de Zona, Benito Cid de la Llave.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de

esta ciudad y su partido, dictada en el día de hoy, en los autos ejecutivos promovidos por el Banco de España, Sucursal de Burgos, contra D. Manuel Bas Emasabel, sobre pago de pesetas, se saca a la venta por tercera vez, en pública subasta, por término de ocho días y sin sujeción a tipo, una refrigeradora marca «Marelli», tasada en 14.600 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 1.º de septiembre próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa de referido Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la cantidad de 10.950 pesetas por que salió a subasta; que el remate podrá hacerse

a calidad de ceder a un tercero; que el depositario de la máquina refrigeradora es D. Antolín González Esteban, domiciliado en la calle de Santa Agueda, número 27, por quien podrá ser exhibida a los licitadores; que el remate se aprobará en el acto a favor del mejor postor en el caso de que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y quedando como parte del precio del remate la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del Secretario y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Burgos 14 de agosto de 1941.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.—V.º B.º —El Juez de primera instancia, Jacinto García Monge.

MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de 14 de junio de 1935, se publica a continuación el resumen de las cuentas o liquidación de los presupuestos de la Mancomunidad e Instituto provincial de Sanidad, correspondientes al año de 1940, que han sido aprobados por la Junta Plena en sesión de 17 de julio último, cuyos documentos, con sus justificantes, se hallan de manifiesto en la Secretaría general, Paseo de los Vadillos (Instituto de Sanidad), para que puedan ser examinados por las Corporaciones locales y entablar las reclamaciones que juzguen oportunas, que serán resueltas por la Superioridad, siendo el plazo de exposición de quince días, a contar de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

PRESUPUESTO DE LA MANCOMUNIDAD

RESUMEN

Cargo

Importa el presupuesto de ingresos líquidos	3.107.479'27
Importan los ingresos realizados	2.120.177'24
<i>Saldos deudores justificados según relación...</i>	<u>987.302'03</u>

Data

Importa el presupuesto de gastos líquidos	3.531.030'11
Importan los pagos realizados	1.815.944'65
<i>Saldos acreedores justificados según relación...</i>	<u>1.715.085'46</u>

COMPARACION DE EXISTENCIAS

Existencia según cuenta anterior	423.550'84
Importan los ingresos realizados	2.120.177'24
	<u>2.543.728'08</u>
Importan los gastos realizados	1.815.944'65
<i>Saldo en existencia justificado según arqueo...</i>	<u>727.783'43</u>

De los resúmenes anteriores se desprende que de las operaciones realizadas han sido: ingresos líquidos, dos millones ciento veinte mil ciento setenta y siete pesetas con veinticuatro céntimos, para atender a unos pagos líquidos de un millón ochocientos quince mil novecientos cuarenta y cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos, existiendo en esta fecha una existencia para el pago de obligaciones previamente reconocidas de setecientos veintisiete mil setecientos ochenta y tres pesetas con cuarenta y tres céntimos.

Burgos 31 de diciembre de 1941.—El Presidente, L. Velasco.—El Tesorero, Florentino Martínez Maza.—El Secretario-Contador, Jaime Gregori.—Rubricados.

PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SANIDAD DE BURGOS

RÉSUMEN

Ingresos

Capítulos	Presupuestos y aumentos	Recaudado	DIFERENCIAS EN		Anulado	Pendiente
			Más	Menos		
1.º	275224'46	50036'22	»	225188'24	000'10	225188'14
2.º	2000	»	»	2000	2000	»
3.º	241837'39	165337'56	19682'84	96182'34	1041'68	95140'66
4.º	7500	12777'05	5777'05	500	500	»
5.º	500	150'61	»	349'39	349'39	»
Totales.	527061'85	228301'44	25459'56	324219'97	3891'17	320328'80

Pagos

Capítulos	Presupuesto	Pagos hechos	DIFERENCIAS EN		Anulado	Pendiente pago
			Más	Menos		
1.º	142034'20	81794'88	»	60239'52	50164'32	10075
2.º	100075	61174'24	»	38900'76	34922'04	3978'72
3.º	151787'54	1998'30	»	149789'24	80319'34	69469'90
4.º	110000	45533'99	»	66467'01	66466'01	»
5.º	6204'08	658'75	»	5545'33	5545'33	»
Totales.	510100'82	189160'16	»	320940'66	237417'04	83523'62

DEMOSTRACION

Importan los ingresos	228.301'44
Idem los pagos	189.160'16
<i>Sobra en 31 de diciembre de 1940..</i>	<i>39.141'28</i>

Burgos 20 de marzo de 1941.—El Presidente, L. Velasco.—El Tesorero, Florentino Martínez Mata.—El Secretario-Contador, Jaime Gregori.—Rubricados.

Burgos 11 de agosto de 1941.—El Presidente, L. Velasco.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Burgos

Relación de los vehículos con motor mecánico inscritos en esta Jefatura durante el mes de julio que se remite al BOLETIN OFICIAL para su publicación, según previene el Reglamento de circulación de vehículos y disposiciones vigentes.

Matrícula número	Fecha de inscripción	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	MOTOR				Categoría	Tara	Número de asientos	Carga máxima	Forma	Servicio
				Marca	Número	Cilindros	H. P.						
3043	9	José Luis Ruiz de Temiño	Burgos.-Santander, 3	Ford	C. 36701	»	9	2.ª	»	»	»	Sedan	Particular

Burgos 4 de agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. Lorente.

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE BURGOS

Relación de transferencias de vehículos de motor mecánico diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Burgos durante el mes de julio de 1941, que se remite al B. O. de la provincia para su publicación.

AUTOMOVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
MARCA	Núm. de matrícula	NOMBRE	Domicilio	NOMBRE	Domicilio
Packard	BV. 110	Julián Pradera Arzadun	Saldaña (Palencia)	Basilio Herrero Alonso	Santibáñez de la Peña (Palencia)
Austín	616	Francisco Vergara Casado	Valladolid	José María Llorente Monedo	Valladolid.-Campanas, 14
Fiat	699	Julio Gutiérrez Pérez	Palencia	Jesús Puertas Núñez	Palencia.-Mayor, 113
Idem	848	Lamberto Ibarreta	Miranda de Ebro	Gregorio Muro García	Miranda de Ebro
Idem	890	Mafías Sánchez Sánchez	Alar del Rey (Palencia)	José Pérez Ruiz	Perazancas (Palencia)
B. S. A.	1124	José Bernad Guallar	Andorra (Teruel)	José Solé Pijoán	Barcelona.-Borrell, 52
Matchless	1125	José Santidrián Velasco	Villadiego	Antonio Hierro Yagüez	Villadiego
Buick	1145	Jesús Escudero Arceo	Burgos.-Molinillo, 3	Federico López Arce	Quecedo de Valdivielso
Whippet	1277	Epifanio Martínez Ortiz	Altos Dobro	Simón Fidalgo Rodríguez	Arlanzón
Peugeot	1333	Ignacio Abaigar	Legaria (Navarra)	Peru y Goñi	Arquifano (Navarra)
Chevrolet	1408	Benito del Cerro Aparicio	Ubierna	Maximina del Cerro Rodríguez	Ubierna
Motobecane	1569	Julián Ortiz Moreno	Burgos.-Mercado, 6	Esteban Palacios Varona	Burgos.-F.-González, 35
Chevrolet	1575	Juan Pérez López	Logroño.-B. los Herreros 11	Esteban Ortega García	Logroño.-Avenida de Bailén, G. A. 2.ª
G. M. C.	1697	Martín López Ruiz	Medina de Pomar	Antonio Martín Rodríguez	Gamonal de Riopico
Ford	1927	Jesús Martínez Ojeda	Burgos.-Moneda, 10	Eladio López Fernández	Valmaseda (Vizcaya)
Idem	1979	Blas Sánchez García	Villada (Palencia)	Antonio Velasco Merino	V.ª de la Vega (Palencia)
Morris	1990	Francisco Urquijo Oyarzábal	Bilbao.-Luis Briñas, 12	Narciso Galán Doistua	Bilbao.-General Eguía, 29
Chevrolet	2019	Teodoro Llanos Gutiérrez	Briviesca	Ernesto Llanos Gutiérrez	Briviesca
Morris	2055	Jesús Pueras Núñez	Palencia.-Mayor, 113	Angela Arce García	Burgos.-Q. de Llano, 7
Ford	2137	José Luis Ruiz de Temiño	Burgos.-Santander, 3	Pedro Ruiz de Temiño Alvarez	Santander.-Casa de Salud de Valdecilla
Citroen	2312	Heliodoro Carrión de Castro	Valladolid.-Mantilla	Fabricación Española de Fibras Artificiales, S. A.	Madrid.-José Antonio, 9.
Plymouth	2328	Angela Requejo Velasco	Aranda de Duero	Petronila Seijas Ruiz Zorrilla	Aranda.-P. del Caudillo, 34
Ford	2391	Fidel Cantera	Extramiana	José Sáiz Martínez	Pedrosa de Tobalina
Citroen	2411	José María López Goicoechea	Vitoria.-Nueva Fuera, 30	Vicente Latorre Martínez	Vitoria.-Nueva Fuera, 29
G. M. C.	2537	Angel Heras García	Santibáñez de la Peña (Palencia)	José Lozano Tejeda	V. de la Serena (Badajoz)
Ford	2584	Ireneo Bartolomé Núñez	Burgos.-Vadillos, 12	Alejandro Ruiz Gómez	Córdoba.-C. Guardia Civil
Idem	2603	Gregoria González Santa Olalla	Burgos.-San José, 1	Daniel Vivar López	Burgos.-Condestable, 4
Idem	2606	Viuda de Ignacio Palacios	Burgos.-Merced, 12	Compañía Española de Transportes Automóviles, S. A.	Burgos.-Merced, 12
G. M. C.	2623	Tomás Brieva Bartolomé	Soria.-Navarra, 4	Robustiano Ortega Sánchez	Marchamalo (Guadalajara)
Ford	2666	Viuda de Ignacio Palacios	Burgos.-Merced, 12	Compañía Española de Transportes Automóviles, S. A.	Madrid.-García Paredes
Chevrolet	2770	Aurelio Aguirre Alonso	Burgos.-Trinidad, 4	Gonzalo Ruiz Pedroviejo	Soria.-Mayor, 8
Ford	2786	José Marín Sagredo	Burgos.-Pisones, 13	Juan Martínez Malax-Echevarría	Burgos.-Plaza de José Antonio, 37 y 38
Krupp-Diesel	2817	Marciano Illera Pérez	Burgos.-Condestable, 4	Hijos de Raimundo Illera, S. L.	Burgos.-Condestable, 4
Fiat	2899	Bernabé Arranz Martín	Madrid.-Sma. Trinidad, 8	Félix Martín Martínez	Aranda.-C. Miralles, 8
Ford	2927	Esteban Pablo de la Fuente	Regumiel de la Sierra	Félix González Salinas	Burgos.-A. de Palencia, 3
Federal	2930	Arturo Rica Cámara	Huerta de Rey	Teodoro Gómez Romero	Cobaleda (Soria)
3 H. C.	2959	Juan Gómez Lázaro	Regumiel de la Sierra	Felipe Arrudi Gainza	Sabiñánigo (Huesca)

Burgos 4 de agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. Lorente.

ANUNCIOS OFICIALES

Juzgado de Instrucción de Burgos.

Circular a los Jueces municipales del partido.

Por el Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, se ha dado traslado a este Juzgado, de lo que a su vez le ha sido comunicado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que dice así:

«Las circunstancias porque atraviesa la recogida de cosecha, de interés vital para nuestra Patria, exige medidas enérgicas, para evitar que hechos vandálicos se opongan a la actuación de las mismas, y siendo así que se está dando el caso de que en los propios sembrados se introduce ganado para el engorde, hechos éstos que salen de la esfera del pastoreo abusivo regulado en las faltas del Código Penal vigente, me permito rogar a V. E. ordene a todos los Jueces de Instrucción y Municipales, que de estos hechos conozcan, deduzcan los oportunos testimonios, y los remitan a los Fiscales Provinciales de Tasas, ya que con arreglo al párrafo 4.º del artículo 9.º de la Ley de 30 de septiembre de 1940 tienen atribuida competencia para entender en esta materia.»

En su virtud, para que les sirva de conocimiento a todos los señores Jueces municipales de este partido, se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y se les ordena, que caso de conocer en juicios de faltas de hechos de los aludidos, se expida por el Secretario con su visto bueno, certificación de todas las actuaciones, y las envíen al Ilmo. Sr. Fiscal de Tasas de esta provincia, y mientras tanto se servirán acusarme recibo de haber quedado enterados de esta Circular.

Dado en Burgos a 16 de agosto de 1941.—El Juez de instrucción, Jacinto García-Monge.

Caja de Recluta de Burgos, número 48.

Ordenada la incorporación a filas de los reclutas pertenecientes a los reemplazos de 1938 y 1939, procedentes de la que fué zona liberada y alistados con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 20 de diciembre último («D. O. del Ministerio del Ejército», núm. 68), los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia dispondrán que todos los mozos que residan en las demarcaciones de sus municipios y pertenezcan a los citados reemplazos, se presenten en esta Caja de Recluta los días 30, 31 del actual y 1.º de septiembre próximo, los que pertenezcan al reemplazo de 1938, y los días 6, 7 y 8 del citado septiembre, los pertenecientes al reemplazo de 1939.

Encarezco a los Sres. Alcaldes desvelen su celo para que llegue a conocimiento de todos los individuos mencionados el contenido de esta circular y vigilen el cumplimiento de la misma.

Burgos 14 de agosto de 1941.—El Teniente Coronel Jefe, Antonio Arroyo.

Alcaldía de Poza de la Sal.

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento acordó la provisión en propiedad de la plaza de Guarda Municipal Jurado de este término municipal, conforme a las siguientes bases:

1.ª Son obligaciones de este empleado municipal las propias de Guardería rural, del término de este Municipio, que desempeñará de acuerdo con las órdenes que reciba directamente de la Alcaldía-Presidencia.

2.ª La retribución anual será de dos mil ciento noventa pesetas (2.190) pagaderas por meses vencidos con cargo a los fondos municipales, más el 50 por 100 del importe total de las multas que, como consecuencia de denuncias formuladas por el mismo, ingresen en arcas locales.

3.ª En la provisión de esta plaza se estará a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, Ordenes complementarias de los Ministerios de la Gobernación de 30 de octubre y 17 de noviembre de 1939, y Ministerio del Trabajo de 7 de junio de 1941.

4.ª En atención a lo elemental de las obligaciones de este empleado se considerarán aptos para el desempeño del mismo, todos aquellos solicitantes que suscriban de su puño y letra la instancia aspirando a tomar parte en el concurso que por las presentes bases se anuncia, a satisfacción del Ayuntamiento.

5.ª Para tomar parte en el concurso los solicitantes habrán de acreditar documentalmente los siguientes extremos:

a) Haber observado buena conducta, pública, privada y política y su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional Patriótico.

b) No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, mediante certificado expedido por el Médico titular de esta Villa.

c) Justificar debidamente su condición de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, de excombatiente en el Ejército Nacional, etc., y cuantos documentos estime precisos para acreditar el mejor derecho de los solicitantes.

6.ª El concurso habrá de resolverse entre los solicitantes, que tengan completa su documentación, siguiendo el orden establecido en el artículo 5.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, y si persistiese el empate de méritos, será preferido

el solicitante de las condiciones en un mejor derecho que posea el título de Guarda Jurado expedido por el Gobernador Civil de esta Provincia.

6.ª Los aspirantes a cubrir esta plaza presentarán sus instancias escritas de puño y letra de los interesados, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes siguiente, que terminara el mismo día del mes siguiente al en que tenga lugar la publicación de estas bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la cual vendrá debidamente reintegrada y acompañada de los documentos anteriormente citados, reintegrados conforme a la Ley del Timbre.

7.ª A falta de solicitantes de los comprendidos en las disposiciones indicadas, el Ayuntamiento tendrá facultades para adjudicar la plaza que se anuncia en cualquiera otra persona que reúna las condiciones necesarias para desempeñar el cargo.

8.ª El concursante que resulte nombrado deberá entrar en el ejercicio de su cargo, en el plazo de 15 días siguientes a la fecha en que le sea notificada la resolución del concurso.

Poza de la Sal 14 de agosto de 1941.—El Alcalde.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Junta de Rio de Losa.

El día 6 de septiembre próximo, y a las horas que a continuación se detallan, se celebrarán en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, las siguientes subastas de pinos derribados por el viento:

A las nueve de la mañana, subasta pública extraordinaria de 1.344 pinos maderables, con un volumen de 496,589 metros cúbicos de madera y 700 estéreos de leñas de sus copas, procedentes del monte Acebal, del pueblo de Rio de Losa, bajo el tipo de tasación de 19.268 pesetas 20 céntimos.

A las nueve y media de la mañana, la subasta pública extraordinaria de 25 pinos, con un volumen de 6,921 metros cúbicos de madera y 10 estéreos de leñas de sus copas, procedentes del monte Lerón, perteneciente a Rio de Losa y otros, bajo el tipo de tasación de 289 pesetas 50 céntimos.

A las diez de la mañana, subasta pública extraordinaria de 673 pinos maderables, con un volumen de 128,917 metros cúbicos de madera y 200 estéreos de leñas procedentes de sus copas, del monte Lobera, de Rio de Losa y otros, bajo el tipo de tasación de 4.374 pesetas.

A las diez y media de la mañana, la de 169 pinos maderables, con un volumen de 39,363 metros

cúbicos de madera y 60 estéreos de leñas de sus copas, en el monte denominado El Toyuelo, de los pueblos de Rio de Losa y Villaluenga, bajo el tipo de tasación de 1.718 pesetas 20 céntimos

A las once de la mañana, la de 315 pinos, con un volumen de 45,478 metros cúbicos de madera y 70 estéreos de leñas de sus copas, procedentes del monte La Cuesta, del pueblo de Villaluenga, bajo el tipo de tasación de 1.381 pesetas 85 céntimos.

A las once y media de la mañana, la de 2.123 pinos, con un volumen de 864,411 metros cúbicos de madera y 1.250 estéreos de leñas de sus copas, del monte El Toyo, del pueblo de Villaluenga y otros, bajo el tipo de tasación de 38.272 pesetas 90 céntimos; y

A las doce de la mañana, la de 512 pinos, con un volumen de 133,450 metros cúbicos de madera y 200 estéreos de leña de sus copas, procedentes del monte La Tala, perteneciente al pueblo de Quintanilla la Ojada, bajo el tipo de tasación de 5.006 pesetas 30 céntimos.

Los pliegos de condiciones y demás para tomar parte en referidas subastas extraordinarias, están de manifiesto de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Junta de Rio de Losa 13 de agosto de 1941.—El Alcalde, P. O., Faustino Picón.

Junta vecinal de Villalain.

Habiendo quedado desierta la subasta de 200 metros cúbicos de piedra, procedentes del monte «Rebollarejo», bajo el tipo de tasación de 600 pesetas, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 173, para el día 13 de los corrientes, se anuncia nuevamente para el día 27 del actual y hora de las once de la mañana, por el mismo precio y condiciones que la anterior.

Dicha subasta se celebrará en la sala de sesiones de esta Junta vecinal.

Villalain 16 de agosto de 1941.—El Presidente, Vicente S. Terrones.

Junta vecinal de Huerta de Arriba.

El día 14 de septiembre, a las diez horas, tendrá lugar en la casa de Concejo la subasta pública extraordinaria de 180 pinos desarraigados, en el monte «Santa Engracia», bajo la tasación de 6.180 pesetas, con arreglo a las condiciones del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 181, fecha 4 de agosto de 1939.

Huerta de Arriba 14 de agosto de 1941.—El Presidente, Dionisio Pérez.